



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce de febrero de dos mil Veintidós

PROCESO:	ORDINARIO
RADICADO:	05001-31-05-007- 2019-00064 -00
DEMANDANTE:	CLAUDIA ELENA GÓMEZ DUQUE
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y COLPENSIONES
ASUNTO:	ACLARA AUTO

Dentro del presente proceso ordinario laboral, en virtud del memorial que antecede, verifica el Despacho que en el auto que aprobó la liquidación de costas se incurrió en un error involuntario al señalar como agencias en derecho la suma de \$877.802, cuando en realidad lo fijado en primera instancia fue la suma de un SMLMV que para el año 2020 ascendía a la suma de \$877.803.

Conforme a lo anterior, procederá el Juzgado a acudir a los presupuestos contenidos en el artículo 285 de CGP y aclarar para todos los efectos que las costas de primera instancia se fijaron en la suma de **1 SMLMV** que equivale para el año 2020 a **\$877.803**.

En lo demás permanece incólume lo estipulado por esta judicatura.

NOTIFÍQUESE,

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Se notifica en estados N.º 23 del 15
de febrero de 2022.

Catalina Velásquez Cárdenas
Secretaria